



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. **Nº 2536**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE CESANTIA DEFINITIVA A
“NESTOR POMARES ESCORCIA”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 26 del 13 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que NESTOR POMARES ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.881.564 de Mahates, solicito ante la Secretaria de Educación Departamental el reconocimiento y pago de las CESANTÍAS DEFINITIVAS.

Que según Certificado de Tiempo de Servicio No 3881564 se verificó que el (a) señor (a) NESTOR POMARES ESCORCIA, prestó sus servicios como Profesional Universitario Código 219 grado 04 , en la, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER del 28 de julio 1992 hasta el 31 de marzo de 2020

Que las cesantías comprendidas desde el 28 de julio 1992 hasta el 31 de diciembre de 2019 fueron depositadas en el Fondo de Cesantías al que se encuentra afiliado el funcionario.

Que de acuerdo al decreto 3135 de 1968, y 1045 de 1978, los factores salariales que se tomaron como base para la Liquidación, en el lapso comprendido del 28 de julio 1992 hasta el 31 de marzo de 2020 (9.964 Días), son los siguientes:

LIQUIDACION DEFINITIVA				
NESTOR POMARES ESCORCIA				
FUNCIONARIO		3.881.564		
IDENTIFICACION		28/07/1992		
PERIODO LABORADO:		HASTA	31/03/2020	
TIEMPO LABORADO EN DIAS:		9.964		
PERIODO LIQUIDADO:		HASTA	31/03/2020	
PERIODO LIQUIDADO EN DIAS:		9.964		
AÑO A LIQUIDAR:		2020		
FACTORES SALARIALES DEVENGADOS		FACTORES ANUALES	PROMEDIO	PROMEDIO
SUELDO MENSUAL		5.156.865		5.156.865
PRIMA DE ALIMENTACIÓN				
AUXILIO DE TRANSPORTE				

PRIMA TÉCNICA MENSUAL				
PRIMA DE ANTIGÜEDAD				
PROMEDIO 12 ÚLTIMOS MESES H. EX., REC NOCT. DOM. Y FEST.				0
BONIFICACIÓN X SERVICIOS PRESTADOS	1.804.903	150.409	1.771.983	147.665
PRIMA DE SERVICIOS	2.653.637	221.136	2.614.836	217.903
PRIMA DE VACACIONES	2.764.205	230.350	2.713.698	226.141
PRIMA DE NAVIDAD	5.758.760	479.897	5.514.752	459.563
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	343.791		0	
SALARIO BASE DE LIQUIDACION DE CESANTIAS				\$ 6.208.137
INDEMNIZACION DE VACACIONES X AÑO LABORADO				\$ 2.764.205
1) CESANTIAS	9.964		171.827.449	<u>10.434.313</u>
MENOS PAGOS REALIZADOS: A DICIEMBRE 31-2019-CONSIGNADOS A COLFONDOS			161.393.136	
3) INDEMNIZACION POR VACACIONES				-855.200
DEL 28 JULIO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	244		1.873.517	
MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE ABRIL 2020			-2.728.717	
4) PRIMA DE VACACIONES				139.076
DEL 28 JULIO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	244		1.873.517	
MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE ABRIL 2020			-1.734.441	
5) BONIFICACION ESPECIAL RECREACION				13.117
DEL 28 JULIO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	244		233.014	
MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE ABRIL 2020			-219.897	
6) PRIMA DE NAVIDAD				125.853
DEL 01 ENERO AL 31 DE MARZO 2020	91		1.455.687	
MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE ABRIL 2020			-1.329.834	
7) PRIMA DE SERVICIO				130.429
DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	271		1.997.599	
MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE			-1.867.170	

27/4

ABRIL 2020

**8) BONIFICACION POR
SERVICIOS PRESTADOS**

DEL 28 JULIO DE 2019 AL 31 DE MARZO
DE 2020

MENOS LIQUIDACION EN NOMINA DE
ABRIL 2020

**TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES
SALARIALES**

244

1.223.323

73.975

-1.149.348

-372.751

VALOR TOTAL

\$ 10.061.561

La anterior liquidación se realiza de acuerdo a los desprendibles de pagos aportados al expediente y demás documentación contenida en él.

Que para garantizar el pago de las prestaciones sociales liquidadas se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1273 del 14 de octubre de 2020

Que son disposiciones aplicables entre otras Artículo 23 de C. N. Decreto 1160 de 1947, Ley 244 de diciembre 29 de 1995, ordenanza 29 del 29 de diciembre de 1999, decreto 29 del 24 de enero de 2000, decreto 1919 del 2002, la Ley 995 del 2005 y decreto 404 del 2006.

Que en virtud de lo anterior expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago de Cesantías Definitivas y Prestaciones Sociales del señor NESTOR POMARES ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.881.564 de Mahates.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al señor NESTOR POMARES ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.881.564 de Mahates, el valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.061.561) para que sea consignado a la cuenta de Ahorro 823859942 BANCO AV VILLAS

ARTICULO TERCERO: El pago de las prestaciones reconocidas en el Artículo anterior se realizará con cargo a los recursos del el Sistema General de Participaciones, Rubro 2.2.1.1.1.3.002. Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. **Nº 2536**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de fecha de expedición.

Comuníquese Notifíquese y Cúmplase,

Dado en Turbaco Bolívar a los.

25 NOV 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo. Eduardo de la Barrera Demares . Director Administrativo Financiero 

Vo.Bo Amira Rosa Gonzalez – P.E. Nómina Novedades 